

Fecha: 15/MAY/2014 14:44:03 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: 26490-0  
AB. ANDRES MERCHAN

Expediente: 100633

Razón social: RUC: 1291701228001

QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V. CABLE S.A.

SubTipo tramite:  
POSESION EFECTIVA DE BIENES

Asunto:  
POSESION EFECTIVA DE BIENES

*E. CORDERO*

Archivo

Guayaquil, 15 de Mayo del 2014.

**Señor  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-**

De mis consideraciones,

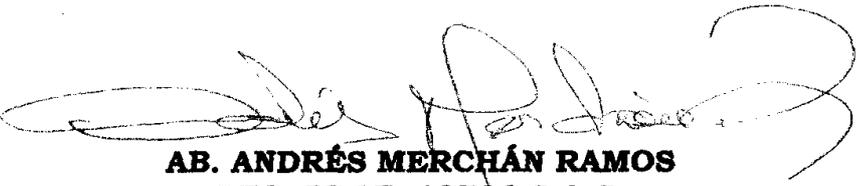
Por medio de la presente adjunto la siguiente documentación:

- Copia certificada de la constitución de la empresa QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A. ;
- Copia certificada de la Posesión Efectiva;
- Copia certificada de cédula y carnet de discapacidad del señor Emilio Pérez;
- Copia certificada de cédula y certificado de votación de la señora Pamela Chiriboga;
- Copia certificada de cédula de la señora Carmen Pérez;
- Copia certificada de nombramientos de los señores Carmen Pérez y Emilio Pérez; y,
- Copia certificada de RUC de QV CABLE S.A.

Para poder actualizar la nómina de accionistas de la empresa citada.

Agradeciendo la atención prestada, quedo ante Usted.

Atentamente,

  
**AB. ANDRÉS MERCHÁN RAMOS**  
**REG. PROF. 12736 C.A.G.**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
4 AGO 2015  
RECIBIDO  
Hora: 16:06 Firma: 

 SUPERINTENDENCIA  
DE EMPRESAS  
RECIBIDO  
15 MAY 2014  
Srta. Kristel Lopez R.  
C.A.U. - GYE

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1291701228001

RAZON SOCIAL: QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PEREZ CHIRIBOGA EMILIO LEONARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 22/02/2000      FEC. CONSTITUCION: 22/02/2000  
FEC. INSCRIPCION: 05/04/2000      FEC. ACTUALIZACION: 12/04/2005

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

TRANSMISION DE SONIDO E IMAGENES POR CABLE.

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: LOS RIOS    Cantón: QUEVEDO    Parroquia: GUAYACAN    Ciudadela: PROGRESO    Calle: CARRERA PRIMERA    Número: 220    Intersección: PRIMERA    Referencia ubicación: DIAGONAL A LA CLINICA SANTA MARIANITA    Teléfono Domicilio: 2763150

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL BURI LOS RIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LVRIVERO

Lugar de emisión: QUEVEDO, AV. WALTER TORRADE Y LA QUINTA, ESQUINA

Fecha y hora: 2004/04/06 08:04:04

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en ..... foja(s) ..... (ll(s)) ..... es (ser) igual a su original.

Quevedo.....  
  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES  
SOCIETADES



NÚMERO RUC: 01710212000

NOMBRE SOCIAL: QUEVEDO CABLE TELEVISION C.A. S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTAD: GUAYAS ES: GUAYAS REG. INICIO ACT.: 22/02/2000  
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
TRANSMISIÓN DE SONIDO E IMÁGENES POR CABLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: GUAYACAN Ciudadela: PROGRESO C/La: CARRERA PRIMERA Número: 203 Intersección: PRIMERA Teléfono Donatario: 2783160

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTAD: GUAYAS ES: GUAYAS REG. INICIO ACT.: 19/04/2003  
NOMBRE COMERCIAL: REG. INICIO ACT.: 12/04/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
TRANSMISIÓN DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACIÓN POR CABLE (TRANSMISIÓN TV, CABLE).

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CAMILO Calle: GUATEMALA Número: Sin Intersección: VENEZUELA Ciudad: P/B Teléfono Donatario: 783160

*Carman Pérez*  
SECRETARÍA DE RENTAS INTERNAS  
*INSTRUMENTO*  
REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

Nombre: INSTRUMENTO Lugar de emisión: QUEVEDO CANTÓN GUAYAS PROV. LOS RÍOS Fecha emisión: 12/04/2005 03:04:04

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en ..... foja(s) ..... otul(s) ..... es (ser) igual a su original

Quevedo, .....  
**Dr. Félix Lara Castro**  
NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
CONTABILIDAD PATRIMONIAL

CIUDADANIA#091267819-0

CHIRIBOSA PEREZ PAMELA ALEXANDRA  
ESTADOS UNIDOS

22<sup>DA</sup> ABRIL 1975

003-8 0108 00904 F

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ



*Pamela Alexandra*

ECUATORIANO  
SOLTERO  
SECUNDARIA  
RODRIGO FRANCISCO CHIRIBOSA  
CALLE DEL ROSARIO PEREZ  
QUITO 13/12/2007

REN 2645756



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO  
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en  
el Art. 16 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente  
que la fotocopia del presente documento que  
en ..... foja(s) .....util(s)..... es (ser)  
Igual a su original

Quevedo.....

*Dr. Félix Lara Castro*  
NOTARIO TITULAR

Caracas, 17 de marzo de 2014

**CERTIFICADO DE VOTACION PROVINCIAL**

La Delegación Provincial Electoral de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, emite el presente certificado provincial de las Elecciones Generales del 23 de febrero del 2014, al señor/a

**CURPIENGA PEREZ PAMELA ELEONORA**

residente de la Jofa de ciudadanía, (091267619-00000) que para cualquier trámite podrá presentarlo, y que constituye el soporte de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral emita la segunda instancia de papeleta electoral, previo al pago de la multa correspondiente.

El presente certificado es gratis.

Atentamente,



Ab. Miguel Meléndez Chico

SECRETARIO GENERAL DELEGACION LOS RIOS



En fe y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que se fotocopio del presente documento que en ..... hoja(s) ..... util(s) ..... es (ser) igual a su original

Quevedo, ..... de ..... de 2014

**Dr. Félix Lara Castro**  
 NOTARIO TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
**CARNÉ DE DISCAPACIDAD** CONA  
PEREZ CHIRIBOGA



EMILIO LEONARDO  
C.I. No. 1703090611  
CARNÉ No.: 09.48937  
DISCAPACIDAD: FISICA  
PORCENTAJE: 75 %

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DE EMISIÓN: CALLE COLINAS 135 B Y CERROS  
2389837

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:  
GUAYAS

19-Jul-2010

08

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en ..... foja(s) .....util(s)..... es (ser) igual a su original

Quevedo.....

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DEL  
CANTON VALENCIA**



**ESCRITURA PUBLICA  
COPIA  
P R I M E R A**

**De:** DECLARACION JURAMENTADA PREVIA A LA OBTENCION DE LA POSESION EFECTIVA PRO-LI INDIVISO

**Otorgada por:** LA SRA: PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA PEREZ

**A favor de:** ELLA MISMA

**Cuantía:** INDETERMINADA



**REGISTRO DE ESCRITURA PUBLICA DE: 2014**

**Ab. Wellington Icaza Wong  
NOTARIO**

**Valencia, a, 12 de mayo**

**del 2014**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

**ESCRITURA PUBLICA**

11

**DE**

12

**DECLARACION JURAMENTADA**

13

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DE LA POSESIÓN EFECTIVA- PRO INDIVISO**

14

**QUE HACE LA SEÑORA PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA PÉREZ.-**

15

\*\*\*\*\*

16

**CUANTÍA:- INDETERMINADA.-**

17

\*\*\*\*\*

18

19

20

21

22

23

24

25

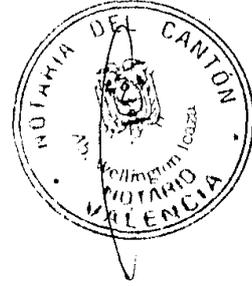
26

27

28

29

*En la ciudad de Valencia, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día lunes doce de mayo del año dos mil catorce, ante mí Abogado WELLINGTON BERNARDO ICAZA WONG, Notario Titular de este Cantón, comparecen la señora PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA PÉREZ, soltera, empleada privada; por sus propios derechos, la compareciente declara ser ciudadana ecuatoriana, con domicilio en este cantón, mayor de edad, apta y capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Y, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que dice.- SEÑOR NOTARIO.- En el*



1 *Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase*  
2 *incorporar una la cual conste la DECLARACIÓN*  
3 *JURAMENTADA, previa a la Posesión Efectiva Pro*  
4 *Indiviso, la misma que se celebra de conformidad con*  
5 *las siguientes cláusulas.-\*\*\*\*\**

6 **PRIMERA: COMPARECIENTE:-** *A la celebración y*  
7 *suscripción de la presente Escritura, comparece por una*  
8 *parte la señora PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA*  
9 *PÉREZ, por sus propios derechos; y para efecto de este*  
10 *acto se le denominara "LA DECLARANTE".-\*\*\*\*\**

11 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:-** *LA DECLARANTE, bajo*  
12 *gravedad de juramento, conocedora de la pena de perjurio*  
13 *y con las prevenciones de Ley declaran: Que es hija*  
14 *legítima de la causante señora CARMEN DEL ROSARIO*  
15 *PÉREZ CHIRIBOGA, adjuntando y presentado el*  
16 *Certificado de Defunción de su madre, hecho que acaeció*  
17 *en el Estado de Washington, el doce de febrero del dos*  
18 *mil catorce; y para demostrar la calidad de heredera*  
19 *universal, adjunta la cedula de ciudadanía de ella,*  
20 *declara además que su señora madre al fallecimiento dejo*  
21 *los siguientes bienes: a) Acciones de QUEVEPALMA S.A.*  
22 *Quevedo-Los Ríos, por valores de TRES MIL*  
23 *TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS*  
24 *ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 3.338,00), de*  
25 *título número cero dieciocho; y DOSCIENTOS CUARENTA*  
26 *DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*  
27 *(USD. \$. 240,00), de título número cero cero veintidós; b)*  
28 *Una Constitución de la Compañía Anónima, Quevedo*

1 Cable Televisión Q.V. Cable S.A. mediante escritura  
2 celebrada, el veintidós de febrero del dos mil, ante  
3 señor Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo  
4 Primero del Cantón Guayaquil, y anotada bajo el número  
5 cuarenta y cuatro (44) del Registro de Propiedades del  
6 Cantón Quevedo y anotada al número mil quinientos  
7 diecinueve (1519) del Libro Repertorio, mediante  
8 escritura celebrada, el seis de abril del dos mil.- c) Un  
9 **VEHÍCULO**, marca: MITSUBISHI, placa: PVS0665; clase: JEEP;  
10 tipo: JEEP; año de fabricación: 1998; modelo: MONTERO SPORT 5P  
11 3.0L 4X2 T/A; país de origen: JAPON; motor: 6G72HX0482; chasis:  
12 K860XP037708; color: BLANCO-BLANCO; carrocería:  
13 METALICA; combustible: GASOLINA; pasajeros: 5; tonelaje: 0.75 T;  
14 cilindraje: 03000.- d) Una **MOTOCICLETA**, marca: SKYGO, placa:  
15 HN733X; tipo: TRICAR; año de fabricación: 2008; modelo:  
16 SG 200ZH 3; país de origen: CHINA; motor: 163FML281007545;  
17 chasis: LF3HCM3048K000047; color: ROJO-ROJO; carrocería:  
18 METALICA; combustible: GASOLINA; pasajeros: 2; tonelaje: 0.25 T;  
19 cilindraje: 200.- e) Un Departamento, número trescientos uno  
20 (301) alícuota 1,90%, y estacionamiento número treinta y  
21 cuatro (34) alícuota 0.012%, que forman parte del  
22 Edificio Suiza, situado en la parroquia BENALCAZAR, del  
23 Cantón Quito.- Su dominio lo adquirió mediante compra  
24 al Arquitecto Belisario Palacios Luzuriaga y otros, según  
25 consta en escritura pública otorgada el veinticinco de  
26 febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el  
27 Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el  
28 veinte de marzo del mismo año.- La Declaratoria y



1 *Reglamento de Propiedad Horizontal, legalmente inscritos*  
2 *el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y*  
3 *cinco.- f) Una Tarjeta de Crédito Visa, del Banco*  
4 *Pichincha, número cuatro cuatro -seis cero cero cuatro*  
5 *cero cero cero cero cuatro cero seis uno cinco cero; g)*  
6 *Una Cuenta, del Banco Pichincha, Sucursal Agencia*  
7 *Guayaquil, número tres uno siete dos cuatro cero dos cero*  
8 *cero cuatro; h) Una Tarjeta de Crédito Diners, número tres*  
9 *seis cuatro uno siete dos cero uno uno cero ocho uno tres*  
10 *cinco.- Es todo en cuanto declaran en honor a la verdad.-*  
11 *Por lo expuesto fundamentado en lo prescrito en el*  
12 *Artículo Dieciocho numeral Doce de la Ley Notarial*  
13 *Vigente, y a su vez faculta en lo que dispone el Artículo*  
14 *mil cuarenta y cinco, en Concordancia con el Artículo mil*  
15 *cincuenta y tres inciso primero del Código Civil.- Por lo*  
16 *que usted señor Notario se servirá otorgarnos la*  
17 **POSESIÓN EFECTIVA- PRO INDIVISO** *del bien dejado*  
18 *por la señora CARMEN DEL ROSARIO PÉREZ*  
19 **CHIRIBOGA**, *sin perjuicio a terceros en la sucesión de dicho bien*  
20 *detallado y descrito en esta declaración.- En fundamento a nuestra*  
21 *petición y en tal virtud Usted señor Notario se servirá levantar la*  
22 *correspondiente Acta Notarial de Posesión Efectiva Pro-Indiviso, a fin*  
23 *de que con copia certificada de la misma se disponga su inscripción en*  
24 *el Registro de Propiedad correspondiente.- Es todo en cuanto declara en*  
25 *honor a la verdad y con las prevenciones que la Ley exija en estos*  
26 *casos. -\*\*\*\*\**  
27 **TERCERA: CUANTÍA:** *La cuantía de esta Escritura por su naturaleza es*  
28 *Indeterminada.- Sírvase usted señor Notario agregar lo de estilo y de*



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473  
E-MAIL: registroquevedo@registropropiedadquevedo.gob.ec

FOLIO PERSONAL DE COMPAÑIA  
**15**



45



Conforme a la solicitud Número:83 certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15:

Fecha de Apertura: *jueves,24 de abril de 2014*

## INFORMACIÓN REGISTRAL

### DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA:

Razón social: QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A.  
R.U.C.: 1291701228001  
Tipo: ANONIMA  
Fecha Registro: 06/04/2000

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripció	Folio Inicial
Mercantil	Constitución de Compañía	44 06-abr-2000	500
Mercantil	Conversión de Capital, Aumento de Capital	46 23-may-2001	356

### DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE MERCANTIL

Constitución de Compañía  
Inscrito el: *jueves,6 de abril de 2000*  
Tomo: 01/2.000  
Folio Inicial: 500 Folio Final: 520  
Número de Inscripción: 44  
Número de Repertorio: 1.519  
Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Vigésima Primera  
Cantón donde se encuentra la oficina: Guayaquil  
Fecha de Otorgamiento: martes,22 de febrero de 2000  
Afiliado a la Camara de Comercio: Ninguno  
Plazo: 100 AÑOS  
Oficio/Telex/Fax: No.00-G-IJ0001343/Ab, Victor Anchundia / Intendente Juridico (E)



#### a.- Observaciones:

La cuantía y el capital de estan inscripcion estan en sures

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	1703090611	PEREZ CHIRIBOGA EMILIO LEONARDO	Divorciado	Guayaquil
Accionista Fundadores	1704171220	PEREZ CHIRIBOGA CARMEN DEL ROSARIO	Divorciado	Guayaquil

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

**REGISTRO DE MERCANTIL**

Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto  
Inscrito el: miércoles, 23 de mayo de 2001

Tomó: 01/2.001

Folio Inicial: 356 Folio Final: 368

Número de Inscripción: 46

Número de Repertorio: 1.978

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Vigésima Primera

Cantón donde se encuentra la oficina: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento: viernes, 2 de febrero de 2001

Afiliado a la Cámara de Comercio: Ninguno

Plazo: 0 AÑOS

Oficio/Telex/Fax: No.01-G-IJ-0003917/Otton Moran/Intendente Jurídico

**a.- Observaciones:**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Gerente	1703090611	PEREZ CHIRIBOGA EMILIO LEONARDO	Divorciado	Guayaquil

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

**TOTAL DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Número de Inscripciones
Mercantil	2

Los movimientos Registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al Cia. que se certifica.

La presente ficha registral, de acuerdo a sus movimientos la Compañía se encuentra **ACTIVA**.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

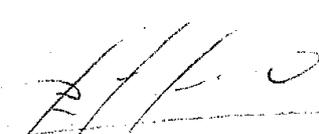
QUEVEDO, Jueves 24 de abril de 2.014  
Impreso a las: 03:15:45p.m.



45

El interesado deberá comunicar cualquier error u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.



  
Ab. Robert Alvarado Onofre  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0329782



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C100041333001  
FECHA DE INGRESO: 02/05/2014

CERTIFICACION

Referencias: 20/03/1987-PHI-575f-293i-6091r  
Tarjetas: T00000504206  
Matriculas: 1/9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Departamento número trescientos uno (301) alicuota 1.90% y estacionamiento número treinta y cuatro (34) alicuota 0.012%, que forman parte del Edificio Suiza, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARMEN PEREZ CHIRIBOGA, divorciada.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiere mediante compra al Arquitecto Belisario Palacios Luzuriaga y otros, según consta en escritura pública otorgada el veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita el veinte de marzo del mismo año.- La Declaratoria y Reglamento de Propiedad Horizontal, legalmente inscritos el veinte y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de



actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-  
**LOS REGISTROS DE GRAVAMENOS HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 02 DE MAYO DEL 2014 OCHO a.m.**

Responsable: PLB

Revisado: DVI



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



UNITED STATES OF AMERICA

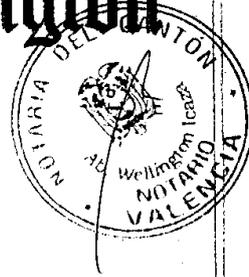
The State of



Washington

Secretary of State  
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)



- 1. Country: **United States of America**
- 2. This public document has been signed by: MATTHEW SANDOVAL BAKER
- 3. acting in the capacity of: Notary Public, state of Washington
- 4. bears the seal/stamp of: MATTHEW SANDOVAL BAKER

**CERTIFIED**

- 5. at: Olympia, Washington
- 6. the: 14 day of April, 2014
- 7. by: Kim Wyman, Secretary of State
- 8. No: 201406061
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature:



Given under my hand and the Seal of the State of Washington at Olympia, the State Capital

*Kim Wyman*

Kim Wyman, Secretary of State

ESTADO DE WASHINGTON

DEPARTAMENTO DE SALUD

Salud Pública – Estadísticas Demográficas de Seattle, Condado de King

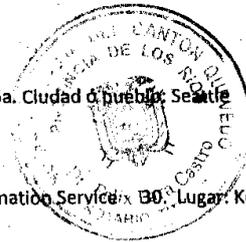
COPIA CERTIFICADA DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Expediente local número 1638      Certificado de defunción del Estado de Washington      Expediente estatal número



1. Nombre legal (incluya alias): Carmen Del Rosario Pérez Chiriboga      2. Fecha de defunción: 02/12/2014
3. Género: Femenino      4a. Edad cumplida: 56      5. No. de seguro social: 264-57-4440      6. Condado de defunción: King
7. Fecha de nacimiento: 09/24/1957      8a. Ciudad de nacimiento: Quito      8b. Estado ó país: Ecuador
9. Nivel de educación de la difunta: Secundaria
10. ¿Fue la difunta de origen hispano (sí o no)? Sí      Especifique: ecuatoriana      11. Raza de la difunta: hispana
12. ¿Fue la difunta parte de las Fuerzas armadas de los EE.UU.? No
- 13a. Residencia (número y calle): 4437 Lake Washington Blvd, NE, Unit #302      13b. Ciudad ó pueblo: Kirkland
- 13c. Condado: King      13d. Reservación Indígena: n/a      13e. Estado o país: Washington
- 13f. Código postal: 98033      13g. ¿Dentro de los límites de la ciudad?: Sí
14. Tiempo de estadía en residencia: 10 meses      15. Estado civil: Divorciada      16. Esposo ó pareja de hecho: n/a
17. Ocupación: Empresaria      18. Tipo de empresa: Agrícola
19. Nombre del padre: Carlos Luis Pérez      20. Nombre de la madre anterior al matrimonio: Carmen Chiriboga Bravo
21. Nombre del informante: Anthony Alexander Pérez Chiriboga      22. Relación a la difunta: Hermano
23. Dirección postal: 4437 Lake Washington Blvd, NE, #302, Kirkland, WA 98033
24. Lugar de defunción, si fue en un hospital: Paciente
25. Nombre de la localidad: Centro Médico de la Universidad de Washington      26a. Ciudad ó pueblo: Seattle
- 26b. Estado: WA      27. Código postal: 98195
28. Método de disposición: Cremación      29. Lugar de disposición final: First Cremation Service      30. Lugar: Kent, WA
31. Nombre y dirección de facilidad funeraria: Barton Family Funeral Service, 11630 Slater Ave., NE, Kirkland, WA 98034
32. Fecha de disposición: 02/18/2014
33. Firma del director de la funeraria: [Patricia Barton]

[el documento continúa]







# CERTIFICADO

RUC: 1260000650001

Tesorero(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo en uso de las atribuciones que me concede la Ley de Régimen en Vigilancia, Certifico:

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería Municipal a mi cargo, no consta como deudora) por concepto de impuestos y servicios Municipales, el(a) señor(a):

SERIE: 4514544-715464-00064738



CIU: 55225

CÉDULA / RUC: 1291701228001

Valor: \$ 2

CONTRIBUYENTE: QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V. CABLES S.A.

DIRECCIÓN: AV. WALTER ANDRADE 200 Y 1ERA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo aclara que, en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni ampliación de plazo; en cuyo caso la municipalidad se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO HASTA: 23 DE MAYO DEL 2014

Se expide el presente certificado en la ciudad de Quevedo a los: VEINTE Y TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

- CONTRIBUYENTE -

teléfono ECUADOR / telefax: 036 7533015

ELABORADO POR

ZAMORA LOOR YADIRA  
ELIZABETH

TESORERO MUNICIPAL

0041453







**EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.**  
 DOMICILIO: QUEVEDO - LOS RIOS - ECUADOR  
 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO \$ 60.000,00



TITULO Nº 0022

VALOR \$ 240,00

CERTIFICAMOS: QUE PEREZ CHIRIBOGA CARMEN es propietario de SEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del 1.214.731 al 1.220.730

EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A. Se constituyó mediante escritura pública otorgada el 1 de Septiembre de 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos bajo el Nº 95 en el Registro Mercantil, y anotado con el Nº 5390 del Repertorio, el 11 de Noviembre de 1993. Aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública otorgada el 20 de Mayo de 1997, ante la Notaría Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Abg. Norma Thompson Barahona, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, bajo el Nº 74 en el Registro Mercantil y anotado en el Nº 2.651 del Libro Repertorio, el 4 de Julio de 1997.

Conversión de SUCRES a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó sus Estatutos Sociales Mediante Escritura Pública Otorgada el 26 de Octubre de 2001 Ante la Notaría Vigésima Tercera de Cantón Guayaquil, Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos bajo el Nº 110 del Registrador Mercantil, y anotado con el Nº 5.200 del Libro Repertorio, en Diciembre 7 de 2001.

QUEVEDO, MAYO 1 de 2.002

  
 PRESIDENTE

  
 GERENTE



**EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.**

DOMICILIO: QUEVEDO - LOS RÍOS - ECUADOR  
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO \$ 834.483.00



TÍTULO N° 015

VALOR \$ 3.335,00

CERTIFICAMOS: QUE PEREZ CHIRIBOGA CARMEN DEL ROSARIO  
de 3.335 acciones ordinarias y normativas de un valor de Un Dolar  
cada una, numeradas del 811619 al 814956 es propietario

EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A. Se constituyó mediante escritura pública otorgada el 1 de Septiembre de 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos bajo el N° 95 en el Registro Mercantil, y anotado con el N° 5390 del Repertorio, el 11 de Noviembre de 1993. Aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública otorgada el 20 de Mayo de 1997, ante la Notaría Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Abg. Norma Thompson Barahona, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, bajo el N° 74 en el Registro Mercantil y anotado en el N° 2.651 del Libro Repertorio, el 4 de Julio de 1997.

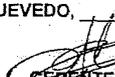
Conversión de SUCRES a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó sus Estatutos Sociales Mediante Escritura Pública Otorgada el 26 de Octubre de 2001 ante la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos bajo el N° 110 del Registrador Mercantil, y anotado con el N° 5.200 del Libro Repertorio, en Diciembre 7 de 2001.

Aumento su Capital y Reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública otorgada el 20 de Noviembre del 2002 ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, Abg. Carlos Alfredo Jiménez Torres, y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, Bajo el N° 10 en el Registro Mercantil y anotada en el No. 639 del Libro Repertorio, Quevedo, Febrero 20 del 2003.

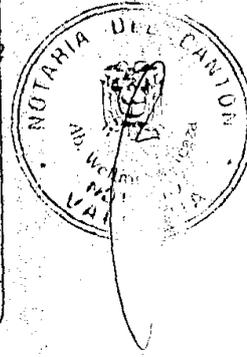
Aumento su Capital y Reformó sus Estatutos Sociales Mediante Escritura Pública otorgada el 07 de Mayo del 2010 ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, Abg. Carlos Alfredo Jiménez Torres, y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo Provincia de Los Ríos, bajo el N° 309 en el Registro Mercantil y anotada al N° 5.917 del Libro Repertorio, Diciembre 24 del 2010.

QUEVEDO, 24 DICIEMBRE 2010

  
PRESIDENTE

  
GERENTE

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA		A.N.T. A1810412		FECHA MATRICU	
PLACA ACTUAL		2012		10/02/2012	
HN733X		PARTICULAR			
MARCA		CLASE		TIPO	
SKYGO		MOTOCICLE		TRICAR	
AÑO FABR.		MODELO		PAIS ORIGEN	
2008		SG 200ZH 3		CHINA	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
163FML281007545		ROJO		ROJO	
CHASIS		CARR. COMB. PASAJ.		TONELAJE	
LF3HCM3048K000047		MT G 2		0.25 T	
OBSERVACIONES		CADUCA		CILINDRAJE	
		31/12/2016		200	



JEFATURA		ORIGINAL		FORMULARIO	
QUEVEDO		SKYA1860216LF		A1810412	
APELIDOS Y NOMBRES					
PEREZ CHIRIBOGA CARMEN DEL ROSARIO					
C.C./PASAPORTE/AUC.		Nacional			
1704171220		QUITO			
DIRECCION		UNIDAD ADMINISTRATIVA			
KM. 14 VIA A VALENCIA. HCDA. SONNOS		AGENCIA QUEVEDO			
COOPERATIVA		TITULOS HABITANTES			
		602181			
AVALUO		FIRMA DE RESPONSABILIDAD			
US\$ 459.8		DARWIN FAREZ			
TOTAL MATRICULA		A.N.T.		C.P.T.	
US\$ 160.59					

**FORMA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT**

CERTIFICADO DE SEGURO

AGENCIA: **VALPARAISO** RN - 1908023

11151900003

VIGENCIA										
AÑO	MES	DIA	HASTA LAS	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS	AÑO	MES	DIA
2012	07	31	24 HORAS	2012	07	31	24 HORAS	2013	07	31

APellidos y nombres del propietario y/o solicitante: **PEREZ CHIRIBOGA CARMEN DEL ROSARIO**

Tipo de Dpto: **CC** No. Documento: **1704171220** Ciudad Residencia: **QUEVEDO** Telefono: **2948214**

Dirección: **KM 14 VIA A VALENCIA**

Cod. Suc. Exp.: **12562** Clave Productor: **00818** C. Expedición: **QUEVEDO**

MARCA		PLACA No.		CLASE	
SKYGO		HN733X		MOTOCICLETAS	
TIPO		AÑO FABR.		MODELO	
MOTO		2008		SG200ZH-3	
COLOR		No. CHASIS ó No. SERIE		PASAJEROS	
ROJO		LF3HCM3048K000047		1	
CAPACIDAD CILINDRAJE		COMPROBANTE		FACTURA	
0.25000 200		015-568-0000000000		AUT. SRI Nº 1111249544	
VALOR PRIMARIA		CONT. Y OTROS		VALOR TOTAL	
18.47		74.36		94.83	
FECHA DE CADUCIDAD		DESCUENTO		Documentos	
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS		HASTA		0.00	

AGENCIA: **VALPARAISO**

11151900003

-ORIGINAL-

JEFATURA QUITO	CODIGO MITA586016GK8	FORMULARIO A585177
APELIDOS Y NOMBRES PEREZ CHIRIBORA CARMEN DEL ROSARIO		
C.C./PASAPORTE/OTRO 1704171220	RESIDENCIA QUITO	
DIRECCION ELOY ALFARO 20% SUIZA		TELEFONO 022923226
COOPERATIVA MATRICULAS	DISCO 000	DIGITADOR 8012425
AVALUO US\$ 0.00		
TOTAL MATRICULA US\$ 54.41		
PAOLA MACIAS C.N.T.T.S.V.		C.P.T.



ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR IMPORTA	C.N.T.T.S.V		FORMULARIO A585174
PLACA ACTUAL PVS0665	2010	FECHA MATRICULACION 31/05/2010	
MARCA MITSUBISHI	PARTICULAR JEEP	TIPO JEEP	
ANO FABR. 1998	MODELO MONTERO SPORT 5P 3.0L 4X2 T/A	PAIS ORIGEN JAPON	
MOTOR 6G72HX0482	COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO	
CHASIS K860XP037708	CARR. COMB. PASAJ. MT G 5	TONELAJE 0.75 T	
OBSERVACIONES	CADUCA 31/12/2014	CILINDRAJE 03000	





**BANCO PICHINCHA**  
En confianza.

**ESTADO DE CUENTA**  
Cta. de Personal



PEREZ CHIRIBOGA CARMEN DEL ROSARIO

C.I. / RUC: 1704171220

CUENTA: 000003172402004 /

CICLO 5 - MAR

**DETALLE DE MOVIMIENTOS**

FECHA	OFIC.	N.DOC	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
05-MAR	8386	21245648	13250141-TV CABLE S.A. -CB-Q17492930	25.47		24,439.32
06-MAR	8386	9749206	** COSTO OPER CASH	0.36		24,438.96
06-MAR	8386	9749206	COSTO IVA CASH	0.04		24,438.92
06-MAR	8386	9749206	13263865-CNT E P -CT-AH 12474631 telefono auto?	35.18		24,403.74
17-MAR	8386	13799761	13330078-DIRECTV ECUADOR-CB-7363156	52.86		24,350.88
19-MAR	30	3713	PAGO CHEQUE	250.00		24,100.88
19-MAR	138	3715	PAGO CHEQUE	1,000.00		23,100.88
25-MAR	4	8500741	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL	300.00		22,800.88
26-MAR	8386	2336850	** COSTO OPER CASH	0.31		22,800.57
26-MAR	8386	2336850	COSTO IVA CASH	0.04		22,800.53
26-MAR	8386	2336850	13384870-E E Q -CB-R 1790053881	25.38		22,775.15
26-MAR	139	3716	PAGO CHEQUE	400.00		22,375.15
26-MAR	4	8227058	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL	300.00		22,075.15
31-MAR	141	10663934	DEPOSITO		46.14	22,121.29
31-MAR	8386	11834003	13414146-DINERS CLUB-DIS-DD-C 0000170417	4.99		22,116.30

Daremos por recibida su conformidad al presente estado de cuenta, a menos que en 30 días recibamos su aviso por escrito de algún reparo.

**RESUMEN DE CHEQUES**

CHEQUE	FECHA	MONTO	CHEQUE	FECHA	MONTO	CHEQUE	FECHA	MONTO
3713	19-MAR	250.00	3715	19-MAR	1,000.00	3716	26-MAR	400.00

Daremos por recibida su conformidad al presente estado de cuenta, a menos que en 30 días recibamos su aviso por escrito de algún reparo.

Visítenos en [www.pichincha.com](http://www.pichincha.com) o síguenos en



RUC 1798010937001 Av. Amazonas 4560 y Perelra T.: (02) 2980-980 Quito - Ecuador

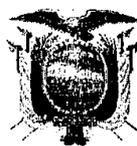
CIUDADANIA\*DOB 091267819-0  
CHIRIBOGA PEREZ PAMELA ALEXANDRA  
ESTADOS UNIDOS/  
25 ABRIL 1975  
0102 00904 F  
FICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 2007



*Pamela Chiriboga*

ECUAT/ESTADOUNIDE V434414242  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
RODRIGO FRANCISCO CHIRIBOGA  
CARMEN DEL ROSARIO PEPEZ  
QUITO 13/12/2007  
13/12/2019  
REN 2645756





Babahoyo, 27 de marzo de 2014

### CERTIFICADO DE VOTACION PROVISIONAL

La Delegación Provincial Electoral de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 23 de febrero del 2014, al señor/a

**CHIRIBOGA PEREZ PAMELA ALEXANDRA**

Portador/a de la cédula de ciudadanía, 091267819-0or 60 días para cualquier trámite público o privado, y que sustituye el certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral previo al pago de la multa correspondiente.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Ab. Miguel Meléndez Chico.  
SECRETARIO GENERAL DELEGACION LOS RIOS





1 Ley, para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento  
2 público. Firmado Rosendo Lara Castro, Abogado con número de  
3 Registro cuatro mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados  
4 la Provincia del Guayas.- Hasta aquí la minuta: Se agregan a mis  
5 registros documentos habilitantes.- Lelda esta escritura de principio a  
6 fin, en alta y clara voz a la otorgante, la misma que se afirma, ratifica y  
7 firma, en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.



*Pamela Chiriboga*

**PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA PÉREZ**

**C.C.N° 091267819-0**

**DECLARANTE**

*Ab. Wellington B. Icaza Wong*  
**AB. WELLINGTON B. ICAZA WONG.**

**NOTARIO DEL CANTÓN VALENCIA.**

20 **DOY FE:** Que es fiel su fotocopia de original, de la escritura pública de:  
21 **DECLARACIÓN JURAMENTADA PREVIA A LA OBTENCIÓN DE LA**  
22 **POSESIÓN EFECTIVA PRO\_INDIVISO**, que hace la señora **PAMELA**  
23 **ALEXANDRA CHIRIBOGA PEREZ**, la misma que se encuentra celebrada  
24 ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, en diecinueve fojas  
25 útiles.- Que la firmo y sello en esta ciudad de Valencia, a los doce días del mes  
26 de mayo del dos mil catorce.

*Ab. Wellington Icaza Wong*  
**NOTARIO DEL CANTÓN VALENCIA**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

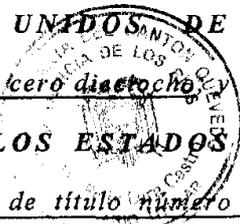
**ACTA NOTARIAL**  
**DE**  
**POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO**

\*\*\*\*\*

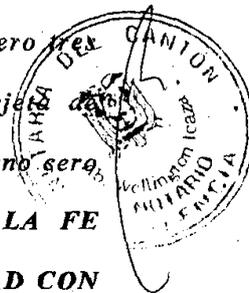
**DEL BIEN DEJADO POR LA CAUSANTE SEÑORA CARMEN DEL ROSARIO PÉREZ CHIRIBOGA.-**

\*\*\*\*\*

*En la ciudad de Valencia, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día lunes doce de mayo del año dos mil catorce, ante mí Abogado WELLINGTON BERNARDO ICAZA WONG, Notario Titular de este Cantón en atención a la petición formulada por la señora PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA PÉREZ, solicitándome se procedió a receptor la Declaración Juramentada previa a obtención de la POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO, del bien inmueble dejado por la causante señora CARMEN DEL ROSARIO PÉREZ CHIRIBOGA, para la cual me presentaron los siguientes instrumentos, a) La partida de defunción de la causante quien falleció en el Estado de Washington, el doce de febrero del dos mil catorce, la cédula de ciudadanía que demuestra que es hija legítima, el Certificado del Registro de la Propiedad sobre todo lo que constituye: Acciones de QUEVEPALMA S.A. Quevedo-Los Ríos, por valores de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 3.338,00), de título número ~~cero dieciocho~~ DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 240,00), de título número ~~cero cero veintidós~~; b) Una Constitución de la Compañía Anónima,*



1 *Quevedo Cable Televisión Q.V. Cable S.A. mediante escritura celebrada,*  
2 *el veintidós de febrero del dos mil, ante el señor Abogado Marcos Díaz*  
3 *Casquete, Notario Vigésima Primero del Cantón Guayaquil, y anotada*  
4 *bajo el número cuarenta y cuatro (44) del Registro de Propiedades del*  
5 *Cantón Quevedo y anotada al número mil quinientos diecinueve (1519)*  
6 *del Libro Repertorio, mediante escritura celebrada, el seis de abril del*  
7 *dos mil.- c) Un VEHÍCULO, marca: MITSUBISHI, placa: PVS0665;*  
8 *clase: JEEP; tipo: JEEP; año de fabricación: 1998; modelo: MONTERO*  
9 *SPORT 5P 3.0L 4X2 T/A; país de origen: JAPON; motor:*  
10 *6G72HX0482; chasis: K860XP037708; color: BLANCO-BLANCO;*  
11 *carrocería: METALICA; combustible: GASOLINA; pasajeros: 5; tonelaje:*  
12 *0.75 T; cilindraje: 03000.- d) Una MOTOCICLETA, marca: SKYGO,*  
13 *placa: HN733X; tipo: TRICAR; año de fabricación: 2008; modelo:*  
14 *SG 200ZH 3; país de origen: CHINA; motor: 163FML281007545;*  
15 *chasis: LF3HCM3048K000047; color: ROJO-ROJO; carrocería:*  
16 *METALICA; combustible: GASOLINA; pasajeros: 2; tonelaje: 0.25 T;*  
17 *cilindraje: 200.- e) Un Departamento, numero trescientos uno (301)*  
18 *allicuota 1,90%, y estacionamiento número treinta y cuatro (34) allicuota*  
19 *0.012%, que forman parte del Edificio Suiza, situado en la parroquia*  
20 *BENALCAZAR, del Cantón Quito.- Su dominio lo adquirió mediante*  
21 *compra al Arquitecto Belisario Palacios Luzuriaga y otros, según consta*  
22 *en escritura pública otorgada el veinticinco de febrero de mil*  
23 *novecientos ochenta y siete, ante el Notario Doctor Roberto Salgado*  
24 *Salgado, inscrita el veinte de marzo del mismo año.- La Declaratoria y*  
25 *Reglamento de Propiedad Horizontal, legalmente inscritos el veintiocho*  
26 *de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- f) Una Tarjeta de*  
27 *Crédito Visa, del Banco Pichincha, número cuatro cuatro seis cero cero*  
28 *cuatro cero cero cero cuatro cero seis uno cinco cero; g) Una*



1 Cuenta, del Banco Pichinchã, Sucursal Agencia Guayaquil, número  
2 uno siete dos cuatro cero dos cero cero cuatro; h) Una Tarjeta de  
3 Crédito Diners, número tres seis cuatro uno siete dos cero uno uno cero  
4 ocho uno tres cinco.- **AL EFECTO Y EN EJERCICIO A LA FE**  
5 **PUBLICA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON**  
6 **LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO**  
7 **Dieciocho de la Ley Notarial Incorporada por la Ley**  
8 **Reformatoria a la Ley Expedida el Cinco de Noviembre**  
9 **de Mil Novecientos Noventa y Seis, Promulgada en el**  
10 **Registro Oficial Numero Sesenta y Cuatro del Ocho de**  
11 **Noviembre del mismo Año.-** El día lunes doce de mayo del año  
12 dos mil catorce, se procedió a receptor la Declaración Juramentada  
13 previa a la Obtención de la Posesión Efectiva Pro- Indiviso, a la señora  
14 **PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA PÉREZ**, que se encuentra otorgado  
15 ante mí quienes declaran para demostrar la sucesión de la causante en  
16 calidad de hija, y es a su vez única heredera universal, lo mismo que  
17 queda demostrado con los respectivos documentos que me presento,  
18 partida de defunción de la señora **CARMEN DEL ROSARIO PÉREZ**  
19 **CHIRIBOGA**, y partida de nacimiento de su hija con derecho a la  
20 sucesión del bien inmueble, sin perjuicio a terceros en dicha sucesión,  
21 es todo en cuanto declaran en honor a la verdad.- Que lo afirmado en la  
22 Declaración Juramentada y cumplidos los requisitos previsto en la  
23 referida norma antes citada, queda concedida la **POSESIÓN EFECTIVA**  
24 **PRO-INDIVISO** de los bienes inmuebles dejados por la causante señora  
25 **CARMEN DEL ROSARIO PÉREZ CHIRIBOGA**, a favor de su hija  
26 señora **PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA PÉREZ**, sin perjuicio a terceros  
27 en la sucesión.- **LA ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE**  
28 **INCORPORA EN EL LIBRO DE POSESIONES EFECTIVA DE ESTA**



1 **NOTARIA**, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de  
2 que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad que le  
3 corresponde.- Doy fe.

4  
5  
6  
7 **AB. WELLINGTON B. ICAZA WONG**  
8 **NOTARIA DEL CANTÓN VALENCIA**

9  
10 **DOY FE:** Que es fiel su fotocopia de original, de la escritura pública de:  
11 **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PRO\_INDIVISO**, a favor de  
12 la señora **PAMELA ALEXANDRA CHIRIBOGA PEREZ**, la misma que se  
13 encuentra celebrada ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**,  
14 en dos fojas útiles.- Que la firmo y sello en esta ciudad de Valencia, a los doce  
15 días del mes de mayo del dos mil catorce.

16  
17 **Ab. Wellington Icaza Wong**  
18 **NOTARIO DEL CANTÓN VALENCIA**



19  
20  
21  
22 **NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO**  
23 **DOY FE:** De conformidad con lo dispuesto en  
24 el Art. 1º Numeral 5 de la Ley Notarial vigente  
que la fotocopia del presente documento que  
en ..... foja(s) ..... util(s) ..... es (será)  
igual a su original

25 .....  
26 **D. Félix Lara Castro**  
27 **NOTARIO TITULAR**  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR

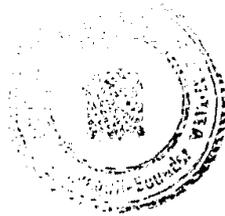


NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUEVEDO  
CABLE TELEVISION Q.V. CABLE S.A.

Guayaquil, 22 de Febrero del 2000



DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO

**DEL NOTARIO**  
**AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE**

NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
DOY FE. De ser verdad lo que se ha puesto en  
esta escritura de la Ley Notarial vigente  
en ..... foja(s) .....util(s).....es (ser)  
Igual a su original

Quevedo.....

Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
*Dr. Félix Lara Castro*  
NOTARIO TITULAR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA  
QUEVEDO CABLE TELEVISION  
Q.V.CABLE S.A. \*\*\*\*\*

CUANTIA: S/. 20'000.000.00

En la ciudad de Guayaquil,  
capital de la Provincia del

9 Guayas, República del Ecuador, a los veintidos días del mes de  
10 febrero del año dos mil, comparece ante mí, Abogado  
11 **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón, los  
12 señores Emilio Pérez Chiriboga y la Señora Carmen Pérez  
13 Chiriboga. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
14 de profesión ejecutivos, mayores de edad, de estado civil  
15 divorciados, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con  
16 capacidad para obligarse y suscribir toda clase de contratos,  
17 quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
18 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda  
19 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
20 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

21 Sirvase extender en el Registro de Escrituras Públicas que se  
22 encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste un Contrato  
23 de Sociedad que se celebra de conformidad con las cláusulas y  
24 declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**

25 Celebran este contrato y de manera expresa manifiestan su  
26 voluntad de constituir la Compañía **QUEVEDO CABLE TELEVISION**

27 **Q.V.CABLE S.A.** los señores Emilio Pérez Chiriboga, de estado civil  
28 divorciado y Carmen Pérez Chiriboga, de estado civil divorciada;

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO  
Esc. No. 150000000 con N.º 100000000 en  
el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente  
que se otorga en esta escritura pública que se  
en ..... foja(s) .....util(s) .....es (ser)  
Igual a su original

Quevedo.....  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



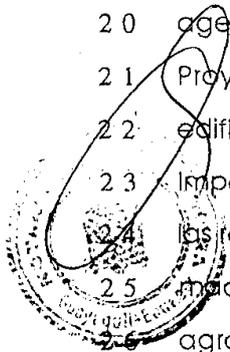
1 los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, comparecen  
2 por sus propios derechos, y domiciliados en la ciudad de  
3 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía **QUEVEDO CABLE**  
4 **TELEVISION Q.V.CABLE S.A.** que se constituye mediante este  
5 Instrumento se organiza y regirá su vida Institucional de  
6 conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de  
7 compañías, Código de Comercio, Código Civil y en sus Estatutos,  
8 que constan a continuación. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**  
9 **COMPANIA ANONIMA QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A.**  
10 **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
11 **OBJETO Y PLAZO DE LA COMPANIA. ARTICULO PRIMERO: DEL**  
12 **NOMBRE:** La compañía anónima que se organiza por medio de  
13 este Estatuto se denomina QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE  
14 S.A. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La  
15 nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad  
16 de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la  
17 ciudad de Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de los Los Ríos,  
18 sin perjuicio de abrir sucursales o agencias, en el país o en el  
19 extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se  
20 dedicará a establecer y operar sistemas de televisión, televisión  
21 codificada, televisión por cable y dedicarse a actividades de  
22 telecomunicación en general. Además podrá dedicarse a la  
23 importación, venta, fabricación y exportación de centrales  
24 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio y  
25 enlace suministros de batería y motores generadores para sistema  
26 de comunicaciones, instalación, pruebas y mantenimientos de  
27 centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y  
28 calidad de servicio: Instalación de pruebas y mantenimiento y



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

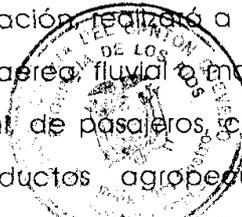
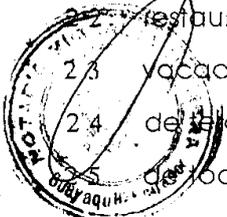
1 fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción,  
2 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. Se  
3 dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda  
4 clase de empresas; a la importación, compra, distribución y  
5 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y  
6 accesorios aplicables a toda clase de automotores. Se dedicará  
7 también a la importación, compra, venta, distribución de toda  
8 clase de insumos y accesorios de empresas; también se dedicará  
9 a la importación, compra, distribución de toda clase de insumos y  
10 accesorios de computadoras e impresoras. importación, compra,  
11 venta, distribución de toda clase de insumos y accesorios de  
12 equipos de sistema de vídeo y telecomunicaciones. también se  
13 dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra,  
14 venta, importación, exportación, representación, consignación y  
15 distribución de ropas, prendas de vestir y de las Indumentarias  
16 nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y de las materias  
17 primas que las componen, importación, compraventa de equipos  
18 de telecomunicaciones, así como de su materia prima conexas.  
19 Compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,  
20 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.  
21 Proyectos, construcción y/o remodelación de toda clase de  
22 edificaciones y/o vías de comunicación. Compraventa,  
23 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en  
24 las ramas alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y exportar  
25 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos  
26 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de  
27 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de  
28 construcción. También se dedicará a la compraventa, distribución,



1 importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus  
2 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se  
3 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y  
4 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de  
5 óptica, aparatos y suministros eléctricos; también se dedicará a la  
6 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y  
7 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina;  
8 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
9 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
10 accesorios. La compañía se dedicará a prestar asesoría en los  
11 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
12 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.  
13 También se dedicará a la selección y evaluación de personal,  
14 servicios de computación y procesamiento de datos en general,  
15 importación, distribución de ordenadores; explotación y  
16 administración de supermercados también podrá dedicarse a la  
17 explotación agrícola en todas sus fases: explotación,  
18 procesamiento y comercialización de productos del agro, de  
19 plantaciones y cultivos tanto extensivos como intensivos, pudiendo  
20 instalar las plantas procesadores que requiera para la  
21 comercialización de sus productos, tanto para el mercado  
22 nacional como para la exportación; al desarrollo, crianza y  
23 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la  
24 avicultura en general. Así mismo podrá importar ganado y  
25 productos para la agricultura, ganadería y actividades afines,  
26 equipos y maquinarias para la explotación agrícola y ganadera.  
27 también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
28 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación



1 de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en  
2 todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y  
3 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados  
internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,  
5 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas  
6 industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
7 requerida para la comercialización de productos del mar. También  
8 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
9 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
10 representante de personas naturales y/o jurídicas, podrá realizar  
11 depósitos e inversiones en moneda nacional y extranjera, en el  
12 país o en el exterior; podrá invertir en todo tipo de valores  
13 fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo para sí, tales como  
14 bonos del estado, cédulas hipotecarias, y acciones y  
15 participaciones de compañías anónimas y limitadas constituidas o  
16 por constituirse respectivamente. también podrá comprar,  
17 vender, distribuir por cuenta propia acciones de compañías  
18 anónimas. Este objeto no implica mandato ni intermediación  
19 financiera ni compra de cartera. Fomentará y desarrollará el  
20 Turismo nacional e Internacional, mediante la instalación y  
21 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
22 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
23 vacaciones, parques mecánicos de recreación, realizará a través  
24 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima  
25 de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,  
26 materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
27 bioacuáticos, embalajes y guardamuebles; comercialización,  
28 industrialización, exportación, explotación e importación de todo



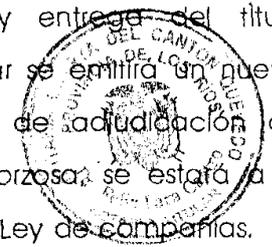
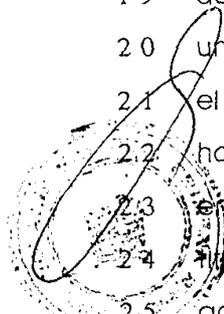
1 tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera  
2 de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia  
3 o de terceros. La compañía podrá intervenir como socia de otras  
4 compañías que se dedique a las mismas actividades que las suyas.  
5 Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo  
6 acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga  
7 relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo  
8 de duración de la Sociedad anónima será de cien años, pero este  
9 plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o  
10 liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por  
11 resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de  
12 conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás  
13 causas legales. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL: ARTICULO**  
14 **QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital de la compañía se divide en  
15 Capital Autorizado, Capital Pagado y Capital Suscrito. El Capital  
16 Autorizado es cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000.00) que  
17 se divide en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de diez  
18 mil sucres cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto  
19 en la Junta General, a participar en los utilidades de la compañía  
20 en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que  
21 confiere la Ley a los accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**  
22 **ACCIONES:** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con  
23 la Ley, en libros con folios correlativamente numerados y  
24 firmados por el Presidente y Gerente de la compañía, pudiendo  
25 comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse  
26 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero  
27 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado  
28 el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS M.  
DIAZ CASQUETE

1 correspondiente talonario. **ARTICULO SÉPTIMO : DEL AUMENTO DE**  
2 **CAPITAL:** Los accionistas tendrán derecho preferente en  
3 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en  
4 cada caso de aumento de capital social. Este derecho se  
5 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por  
6 la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General de  
7 Accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco  
8 de la Ley de compañías vigente. **ARTICULO OCTAVO: DE LA**  
9 **CESION DE ACCIONES:** La propiedad de las acciones se transfiere  
10 mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título  
11 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por  
12 quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos  
13 contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su  
14 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se  
15 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de  
16 la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación  
17 firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de  
18 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que  
19 den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada  
20 uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o  
21 el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De  
22 haberse optado por la presentación y entrega del título  
23 endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo  
24 título a nombre del adquirente. El caso de adjudicación de  
25 acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo  
26 previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de compañías. En  
27 caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el  
28 ejercicio de los derechos de la calidad de accionista



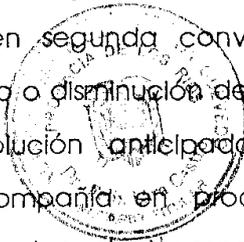
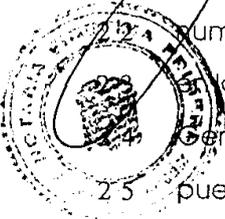
1 corresponderá al nudo propietario. **ARTICULO NOVENO: DE LA**  
2 **PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES:** Si un título de acción o un  
3 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía  
4 podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres  
5 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el  
6 domicilio principal de la misma, publicación que se harán a costa  
7 del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir  
8 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación  
9 del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
11 anulado. **ARTICULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las  
12 utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un  
13 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el  
14 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el  
15 cincuenta del capital social. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**  
16 **GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO UNDÉCIMO PRIMERO: DE LA**  
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Es el órgano supremo de la  
18 compañía y está formada por los accionistas legalmente  
19 convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el  
20 Presidente y actuará como Secretario el Gerente. A falta de  
21 cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada  
22 caso por los presentes en la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Todas las establecidas en la  
24 Compañía y en especial, la de autorizar el gravamen o  
25 enajenación de los bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO**  
26 **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales  
27 pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DÉCIMO**  
28 **CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
2 compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la  
4 compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el  
5 balance e Informes que presentan los administradores y comisarios  
6 de la compañía, fijar la retribución del Comisario y administradores  
7 y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:**  
9 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
10 época en el domicilio principal de la compañía cuando sea  
11 necesario y fueren convocados legalmente, para tratar los  
12 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**  
13 **SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias  
14 y Extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad  
15 con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de compañías  
16 vigente. Sin perjuicio de que las Juntas se constituyan de  
17 conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
18 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM:** Para que la  
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera  
20 convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos, la mitad del  
21 capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el  
22 número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará  
23 en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta  
24 General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria  
25 pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital,  
26 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
28 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación



1 de los Estatutos, habrán de concurrir a ella por lo menos la tercera  
2 parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria  
3 no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera  
4 convocatoria la que no podrá demorar mas de sesenta días  
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
6 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
7 constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES:** Salvo las excepciones  
9 previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán  
10 tomadas por setenta y cinco por ciento del capital pagado de  
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
12 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.  
13 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS:** El Acta de las  
14 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevaran las  
15 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta  
16 se formará un expediente con la copia del Acta y demás  
17 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en  
18 la forma prevista en la Ley y en el Estatuto. Se incorporará también  
19 a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido  
20 conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas por la  
21 Junta General en la misma sesión. Las Actas serán extendidas y  
22 firmadas a mas tardar, dentro de los quince días posteriores a la  
23 reunión de la Junta. Las Actas deberán llevarse a máquina en  
24 hojas debidamente foliadas. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS**  
25 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS:** No obstante lo dispuesto en los  
26 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará  
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se

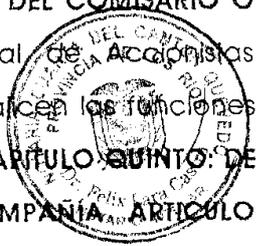


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS M.  
LAZ CASQUETE

Dr. Carolina Castro

1 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
2 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
3 de celebración de la Junta. **CAPITULO CUARTO: DE LA**  
4 **ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS .**  
5 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** Será elegido por la  
6 Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus  
7 facultades son: presidir la Junta General, supervigilar la marcha de  
8 los negocios de la Compañía, ejercer la representación legal,  
9 judicial y extrajudicial individual y/o conjuntamente con el Gerente;  
10 supervigilar la actuación del Gerente ; suscribir con el Gerente los  
11 títulos de acciones y las Actas de las Juntas Generales; y, sustituir al  
12 Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva  
13 de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente.  
14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE :** El Gerente será  
15 designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de  
16 cinco años, y ejercerá individual y/o conjuntamente con el  
17 Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL:**  
19 El Gerente individualmente y/o conjuntamente con el Presidente  
20 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
21 compañía y realizará la libre y mas amplia administración de la  
22 compañía, en la forma que mejor estime conveniente a los  
23 intereses de ella. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO O**  
24 **COMISARIOS:** Anualmente la Junta General de Accionistas  
25 designará uno o mas comisarios para que realicen las funciones  
26 que por Ley corresponden a los comisarios. **CAPITULO QUINTO: DE**  
27 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA:** Son



1 causas de disolución de la compañía, las establecidas en la Ley de  
2 Compañías en los artículos 361 y siguientes. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** En caso de  
4 liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente  
5 que estuviere representando a la compañía en el momento de  
6 ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de  
7 Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra  
8 persona. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El  
9 capital social de la compañía se encuentra suscrito en su cien por  
10 ciento y pagado en su veinticinco por ciento, en la siguiente  
11 forma: uno.- El Señor Emilio Pérez Chiriboga ha suscrito un mil  
12 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres, y ha pagado  
13 en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma  
14 de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/. 2'500.000.00); dos.-  
15 La Señora Carmen Pérez Chiriboga, ha suscrito un mil acciones  
16 ordinarias y nominativas de diez mil sucres, y ha pagado en  
17 numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de  
18 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/. 2'500.000.00); valores  
19 que han sido depositados en una cuenta de integración de capital  
20 abierta en el Banco del Pichincha según consta del Certificado de  
21 Apertura de la Cuenta de integración de Capital otorgado por el  
22 referido Banco. El saldo se cancelará en un plazo de dos años a  
23 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
24 **DECLARACIÓN FINAL:** Agregue Usted señor Notario las demos  
25 cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este  
26 instrumento, agregue como documento habilitante el Certificado  
27 de la Cuenta de integración de Capital abierta para el efecto en  
28 el Banco del Pichincha. Deje constancia de que los otorgantes



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 autorizamos a Ud. o a la Ab. Carlos Emilio Pérez Weisson para que  
2 realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para la  
3 legalización, aprobación e inscripción de esta escritura,  
4 entendiéndose esta, nuestra declaración, como un Poder amplio y  
5 suficiente para el efecto. Respetuosamente, (firma ilegible)  
6 Abogado Carlos Emilio Pérez Weisson. Número de Registro un mil  
7 cuatrocientos cincuenta y un del Colegio de Abogados.- En  
8 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
9 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para  
10 que surtan todos los efectos legales.- Leída que le fue la presente  
11 escritura de principio a fin, por mí el Notario Vigésimo Primero del  
12 Cantón, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueba en  
13 todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifican en unidad de  
14 acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

*Emilio Pérez*  
Emilio Pérez Chiriboga

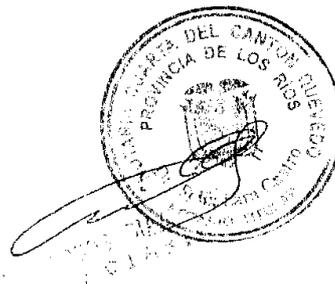
C.I. 170309061-1

C.V. 0193-250

*Carmen Pérez Chiriboga*  
Carmen Pérez Chiriboga

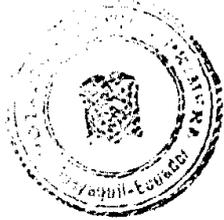
C.I. 170417122-0

C.V. 0156-071



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
Notario Wilson Enrique Casquete  
Notario Wilson Enrique Casquete  
Cantón Guayaquil



RESOLUCION No. 00-G-IJ--0001343

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

**CONSIDERANDO:**

QUE el 22 de febrero de 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V. CABLE S.A.**;

QUE el abogado Carlos Emilio Pérez Weisson, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, oficio SFA-DF-G-2000-011 del 9 de marzo del 2000;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V. CABLE S.A.**, con domicilio en la ciudad de Quevedo, con un capital autorizado de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, y un capital suscrito de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quevedo. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

16 MAR 2000

  
Ab. Victor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)



NMB/MLM

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede queda inscrita conjuntamente con la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Quevedo Cable Televisión Q.V CABE S.A., bajo el No.44 en el Registro Mercantil y anotada al No.1519 del Libro Repertorio, en esta fecha. - Quevedo, Abril 6 del año 2.000.



ELABORADO EN EL OFICIO DE NOTARÍA  
CANTÓN QUEVEDO

*[Handwritten signature]*  
Ab. Hugo J. Cabanas

011/11/2000

**COPIA CERTIFICA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA QUEVEDO CABLE  
TELEVISION Q.V. S.A. CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2000.**

En la ciudad de Quevedo, a los seis días del mes de abril del año dos mil, a las once horas, en el local ubicado en las calles San José Sur calle 5ta. Vía Guayacán de esta ciudad, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V. S.A.** con la asistencia de los siguientes accionistas: Emilio Pérez Chiriboga y Carmen Pérez Chiriboga, ambos por sus propios derechos, propietarios respectivamente, de un mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, pagadas en un 25% de su valor. Acto seguido los accionistas proceden a nombrar un Presidente Ad-hoc de la Junta y un Secretario Ad-hoc, recayendo tales designaciones en el Sr. Emilio Pérez Chiriboga y Sra. Carmen Pérez Chiriboga. A continuación, el Presidente Ad-hoc solicita a la Secretaria Ad-hoc elabore la lista de Accionistas presentes y acciones representadas. Elaborada la lista y constatando que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de su valor, se ordena que se archive el listado al expediente de la Junta. En consecuencia, los presentes deciden constituirse por unanimidad en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos: **PRIMERO:** Conocer y resolver sobre la cuenta de gastos de constitución de la Compañía. **SEGUNDO:** Designación del Presidente de la compañía. **TERCERO:** Designación de Gerente de la Compañía. **CUARTO:** Designación del Comisario de la compañía, para el ejercicio económico del presente año. Luego de deliberar al respecto, la Junta decide por unanimidad lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar la cuenta de gastos de constitución de la Compañía. **SEGUNDO:** Designar a la Sra. Carmen Pérez Chiriboga como Presidente de la compañía por el plazo de cinco años, quien de acuerdo con el estatuto social de la compañía, tendrá entre sus funciones la de ejercer en forma individual y/o conjuntamente con el Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **TERCERO:** Designar al Sr. Emilio Pérez Chiriboga, Gerente de la compañía por el plazo de cinco años, quien de acuerdo con el estatuto social de la compañía, tendrá entre sus funciones la de ejercer en forma individual y/o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Luego de las designaciones efectuadas por la Junta, se autoriza al Presidente y a la Secretaria Ad-hoc para que extiendan y legalicen los respectivos nombramientos. No habiendo otro punto que tratar se suspende la Junta para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a los presentes, y éstos firmaron en señal de su conformidad.- De todo lo cual doy fe. f) Sra. Carmen Pérez Chiriboga, por sus propios derechos y como Secretaria Ad-hoc; y, Sr. Emilio Pérez Chiriboga por sus propios derechos y como Presidente Ad-hoc.- Certifico que la que antecede es fiel copia de su original.-

*Carmen Pérez Chiriboga*  
Sra. Carmen Pérez Chiriboga  
Secretaria Ad-hoc

*Emilio Pérez Chiriboga*  
Sr. Emilio Pérez Chiriboga  
Presidente Ad-hoc

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
De conformidad con lo dispuesto en  
el Art. 1º Numeral 5 de la Ley Notarial vigente  
que la fotocopia del presente documento que  
en..... foja(s).....util(§).....es (ser).....  
Igual a su original

Quevedo.....  
.....  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR